

**INFORME:** primero de diciembre de dos mil veintidós. En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encontró en el sistema de consulta jurídica y correo institucional, solicitud de embargo de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.

Beatriz Taborda  
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, PRIMERO DE DICIEMBRE DOCE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.**

Proceso	Ejecutivo singular de Mínima Cuantía
Demandante	Parcelación Centroamérica Ciudadela Tropical P.H.
Demandado	Beatriz de la Cruz Cardona
Radicado	05001-40-03-005-2020-00300-00
Auto Interlocutorio	781
Decisión	Terminación por pago- Sin Sentencia.

Cumplido lo requerido por la parte actora en el auto proferido el 2 de marzo de 2021 y siendo procedente la solicitud de terminación del proceso que presenta la parte actora en la que informa que la parte demandada ha cancelado la totalidad de las obligaciones demandadas incluido las costas procesales, motivo por el cual no resulta procedente continuar con la ejecución, y atendiendo a que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Declarar TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la **PARCELACIÓN CENTROAMÉRICA CIUDADELA TROPICAL P.H.**, identificada con el NIT N°900.919.010-4 en contra de la señora **BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 43.086.342.

**SEGUNDO: DECRETAR el DESEMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado a la señora BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA en el proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO- ANTIOQUIA, bajo el radicado 2019-0024-00

Como no se expidió el oficio comunicando la medida, no se hace necesario oficiar en ese sentido.

**TERCERO:** En firme la presente providencia, archívense expediente electrónico previa baja en el sistema de gestión.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.